Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 27/05/2025 8:47:56 a. m.
Salida VUR No: 25-3-10752
Concepto: 252715
Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

27 MAY 2025

Señores:
NOVA PRO SAS
nibasesorias@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-25-2715**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: CL 66 A 89 28	**CHIP**: AAA0065FHMR
LOCALIDAD: ENGATIVA	**URBANIZACIÓN**: URBANIZACION BARRIO LA FLORIDA
UPL: TABORA	**Decreto**: 555 de 2021

Área de Actividad: AAPGSU (Proximidad)		**Zona:** Generadora de Soportes Urbanos
Sistema de Movilidad:	Sin frente o costado a Malla Vial Arterial Construida o Malla Vial Intermedia.	**Tratamiento:** Consolidación (C/5).

USO

Los usos del suelo permitidos en el **ÁREA DE ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD**, se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos (Articulo 248 – Decreto 555 de 2021), acciones de mitigación de impactos ambientales (Articulo 245 – Decreto 555 de 2021) y acciones de mitigación de impactos de movilidad (Articulo 250 – Decreto 555 de 2021).

Para la implantación o reconocimiento de los usos de comercio, el interesado deberá auto declarar ante la autoridad ambiental la elección de cada uno de los aspectos o características relacionadas con el ejercicio de la actividad que se desea implantar o reconocer, conforme a lo definido en la tabla del artículo 246 del Decreto 555 de 2021.

En relación con su consulta específica para los usos de: **CIIU 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES - CIIU 7310 PUBLICIDAD - CIIU 7990 OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS - CIIU 9524 REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR - CIIU 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESCENOGRAFIA PARA EVENTOS,** el Decreto 555 de 2021 establece los siguiente:

1. El uso de: **CIIU 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES - CIIU 7310 PUBLICIDAD - CIIU 7990 OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS - CIIU 9524 REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR,** clasificado este como, **Comercio y Servicios, Servicios de Oficinas**[1], el artículo 243 *"Usos permitidos por área de actividad"*, **NO LO PERMITE** por no cumplir la condición 7 que a la letra dice:

7	*Hasta 4.000 m2, se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico y del grupo Urbano; también se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y de la malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales*

[1] ***Servicios de Oficinas.*** *Comprenden a los establecimientos públicos o privados donde son ejercidas principalmente actividades empresariales como dirección, gestión, estudios, diseños, informática, investigación y desarrollo, así como servicios profesionales especializados, técnicos y/o administrativos.*

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
De más de 4.000 m2, se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico, así como en predios con frente a la malla vial arterial construida.

2. El uso de: **CIIU 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO,** clasificado este como, **Comercio y servicios, Servicios Logísticos[2],** el artículo 243 *"Usos permitidos por área de actividad"*, **NO LO PERMITE** debido a que no cumple con las condiciones 12 que a la letra dicen:

12	*"Hasta 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.* *De más de 100 m2, se permite en predios con frente a vías de la malla vial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.*

3. El uso de: **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESCENOGRAFIA PARA EVENTOS**, clasificados estos como **Comercio y servicios, Servicios al Automóvil[3],** el artículo 243 *"Usos permitidos por área de actividad"*, **NO LO PERMITE,** por no cumplir la condición 8 que a la letra dice:

"CONDICIONES:

8	*Se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados."*

*Clasificación de usos artículos 94, 234, 235 y 238, Decreto 555 de 2021.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia"*.

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON
REVISO: ARQ. EDISON MORA

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

[2] ***Servicios logísticos***: *Corresponden a los establecimientos destinados al almacenamiento, bodegaje, clasificación, limpieza y/o distribución de carga y/o mercancía. Incluye las bodegas privadas de reciclaje no afectas al servicio público de aseo, en centros de acopio básico (separación, clasificación, embalaje, almacenamiento temporal y/o comercialización), así como aquellas en las que se adelanten procesos de pre transformación.*

[3] ***Servicios al automóvil.*** *Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal es la venta de bienes y prestación de servicios relacionados con los vehículos automotores y a la maquinaria. No incluye usos industriales.*